

**MEMORIA PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE “SERVICIO PARA LA EVALUACIÓN DEL PROGRAMA KIT DIGITAL”.
Exp. 032/23 - AF**

1. ANTECEDENTES

Tal y como establece la Ley 27/2022 de institucionalización de la evaluación de políticas públicas en la Administración General del Estado en su Preámbulo, la evaluación de las políticas públicas se erige en la actualidad como una herramienta imprescindible para la mejora de las acciones de gobierno, ya que favorece la toma de decisiones informada y sirve como elemento para proponer eventuales correcciones. Además, se configura como un instrumento fundamental para contar con políticas públicas más eficaces y eficientes y, en última instancia, es un elemento de profundización en la democracia al servir para la rendición de cuentas ante la ciudadanía.

Por otra parte, la citada Ley, reconoce que en el momento actual, el valor público es una de las palancas de cambio que ha de guiar el proceso de transformación de la administración y comprende una visión transversal con enfoque en los derechos y libertades de la ciudadanía, bajo una mirada global, sistémica y holística. A su vez, dicho valor público está intensamente relacionado con el papel cada vez más fundamental que ha de desarrollar la evaluación de nuestras políticas públicas, a saber:

1. **Optimizar el proceso de toma de decisiones**, algo que, de hecho, se plantea en dos niveles: a nivel estratégico, en el momento de su formulación y a nivel gerencial de mejora de la administración pública.
 - En el nivel estratégico de la formulación de las políticas públicas, el valor público de la evaluación reside en la mejora del proceso de toma de decisiones, de rendición de cuentas a la ciudadanía y refuerza la confianza en las instituciones públicas y la calidad democrática.
 - En el nivel gerencial de la acción pública, la evaluación y su institucionalización supone un cambio cultural en la administración que por primera vez y de forma proactiva integra de forma permanente y desde la planificación una herramienta de mejora y de transparencia.
2. **Impulsar la innovación en la actuación del sector público**, ya que, a través de su institucionalización, se produce un cambio cultural en la administración pública, alineado con la modernización de la administración y su adaptación a la nueva realidad del siglo XXI, en el que la digitalización y las nuevas tecnologías intervienen como elementos necesarios para la mejora.

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | Q/XM82BfzKiErp8Vfeietw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Luis Palomo Martin - DIRECTOR ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS | Firmado | 20/04/2023 17:31:01 |
| Observaciones | | Página | 1/19 |
| Uri De Verificación | https://portafirmas.red.es/verifirma/code/Q%2FXM82BfzKiErp8Vfeietw%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



3. **Colaborar para que el sector público estatal sea eficaz en la asignación y utilización de los recursos públicos.** Es decir, la funcionalidad de la evaluación de las políticas públicas como mecanismo de lucha contra la inequidad, sin perjuicio de la modalidad de evaluación que se establezca, por lo que en esta ley se promueve un enfoque inclusivo, que corrija las inequidades sociales, abordando la heterogeneidad social, regional y comunitaria.
4. **Permitir el control de responsabilidades y la rendición de cuentas a la sociedad,** algo que se hará posible a través de sistemas de recogida, valoración y difusión de la información en el proceso de evaluación.

La Entidad Pública Empresarial red.es no es ajena a este espíritu y a lo largo de su actividad de impulso a la transformación de la sociedad digital ha venido desarrollando actividades de evaluación sobre los diversos programas ejecutados.

El presente expediente se enmarca precisamente en la evaluación de un Programa de gran trascendencia a la hora de garantizar la transformación digital de nuestro principal tejido productivo, el **Programa Kit Digital**.

Su orden de Bases, Orden ETD/1498/2021, se enmarca en la Agenda España Digital 2025, el Plan de Digitalización PYMEs 2021-2025 y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU (Programa Kit Digital).

El Programa, viene a responder al bajo nivel de digitalización y de competencias digitales de las pequeñas empresas, de las microempresas y de las personas en situación de autoempleo, lo que supone un lastre para aprovechar plenamente el potencial económico de las nuevas tecnologías.

La digitalización de las pequeñas empresas, de las microempresas y de las personas en situación de autoempleo constituye, por tanto, una de las palancas principales de modernización de la economía española y de crecimiento potencial a medio plazo, al permitir mejorar la productividad de todos los factores productivos, aumentar el tamaño de las mismas, internacionalizarse y desplegar el trabajo en red tanto dentro de una misma rama de actividad como entre los distintos sectores económicos.

Con este objetivo, el **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia** incorpora importantes reformas e inversiones en varios de sus componentes orientadas a impulsar el emprendimiento, el crecimiento empresarial, la digitalización, la incorporación de la inteligencia artificial y la mejora de las competencias digitales, con una atención especial a las pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo.

En concreto, los componentes 13 (impulso de la pyme), 15 (conectividad digital, impulso de la ciberseguridad y 5G), 16 (Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial), 19 (plan nacional de competencias digitales) y 25 (España *hub* audiovisual de Europa), están especialmente orientados a apoyar la inversión en soluciones digitales de las pymes (para el conjunto de la economía y también para sectores específicos como el comercio, el turismo y audiovisual), la formación de empresarios y un programa de «agentes de digitalización» para la incorporación

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | Q/XM82BfzKiErp8Vfeietw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Luis Palomo Martin - DIRECTOR ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS | Firmado | 20/04/2023 17:31:01 |
| Observaciones | | Página | 2/19 |
| Uri De Verificación | https://portafirmas.red.es/verifirma/code/Q%2FXM82BfzKiErp8Vfeietw%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



de las nuevas tecnologías en las empresas, la incorporación de la inteligencia artificial en las cadenas de valor industriales, el impulso de la I+D, del emprendimiento y el aumento del tamaño empresarial, así como el impulso de las redes de cooperación.

En concreto, por lo que respecta a la digitalización de las pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo, **el Plan de Recuperación prevé destinar un volumen de inversión pública de 3.067 millones de euros en el periodo 2021-2023 para el despliegue de un conjunto de soluciones digitales ya disponibles en el mercado («Kit digital») en el tejido productivo de pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo de la economía española.**

El Gobierno presentó el 23 de julio de 2020 la «**Agenda España Digital 2025**» con 10 ejes estratégicos para impulsar el proceso de transformación digital del país, de forma alineada con la estrategia digital de la Unión Europea, de manera respetuosa con los derechos individuales y colectivos, así como con los valores del ordenamiento jurídico español, mediante la colaboración público-privada y con la participación de todos los agentes económicos y sociales del país. **En desarrollo de dicha agenda, el 27 de enero de 2021 se adoptó el «Plan de Digitalización de las PYMEs 2021-2025».**

En línea con dicha Agenda, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia recoge el programa del Kit Digital como una de las piezas centrales para la digitalización de las pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo en todo el territorio español, junto con el resto de reformas e inversiones previstos en diferentes componentes para lograr un impacto económico material.

El Programa Kit Digital tiene por objeto mejorar la competitividad y el nivel de madurez digital de las pequeñas empresas, de las microempresas y de las personas en situación de autoempleo, mediante la adopción de soluciones de digitalización: sitio web y presencia en internet, comercio electrónico, gestión de redes sociales, gestión de clientes, *business intelligence* y analítica, gestión de procesos, factura electrónica, servicios y herramienta de oficina virtual, comunicaciones seguras y ciberseguridad. Los beneficiarios recibirán una ayuda en función de su tamaño, midiendo éste según su número de empleados.

El programa cuenta con un presupuesto de 3.067 millones de euros para el periodo 2021-2023, para facilitar que pymes y autónomos adopten soluciones de digitalización en los referidos ámbitos.

La orden de bases del 'Kit Digital' especifica que cuando se lancen las convocatorias, en función del número de empleados, las empresas podrán acceder a ayudas de 12.000 euros, en el caso de tener entre 10 y 50 empleados; 6.000 euros, para aquellas de entre 9 y 3 empleados; y 2.000 euros, para las de menos de 3 y ningún empleado.

2. TIPO DE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | Q/XM82BfzKiErp8Vfeietw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Luis Palomo Martin - DIRECTOR ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS | Firmado | 20/04/2023 17:31:01 |
| Observaciones | | Página | 3/19 |
| Uri De Verificación | https://portafirmas.red.es/verifirma/code/Q%2FXM82BfzKiErp8Vfeietw%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



El contrato se licita por procedimiento abierto armonizado, conforme a lo establecido en los artículos 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

3. OBJETO

El objeto del Contrato consiste en la prestación de un que permita evaluar los efectos e impactos que el Programa Kit Digital está generando en las empresas beneficiarias, en particular, y en el ecosistema digital, la economía y la sociedad de manera general (en adelante el “Servicio”).

El detalle, las características y la forma en que deben realizarse los servicios objeto del presente procedimiento de licitación se establecen en los apartados siguientes.

El adjudicatario deberá llevar a cabo diversas actuaciones que configuran el servicio requerido, y que buscan el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Prestar **asesoría y soporte metodológico y analítico a Red.es** a lo largo de todo el proceso de evaluación del Programa Kit Digital.
- Proporcionar **soporte en el tratamiento de las bases de datos** asociadas al Programa
- Obtener **información cualitativa de interés** sobre los participantes del Programa y difundir a través de piezas audiovisuales los principales beneficios observados
- Aplicar una **encuesta a las empresas beneficiarias** participantes en el Programa con el fin de conocer los efectos del mismo
- Aplicar una **encuesta a los agentes digitalizadores** participantes en el Programa con el fin de conocer los efectos del mismo
- **Elaborar informes** y productos de interés sobre los efectos del Programa para su divulgación y difusión
- Proporcionar soporte a Red.es en la coordinación del proyecto

4. NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La necesidad de evaluación de un Programa como el Kit digital puede venir directamente inspirada por el artículo 4 de la Ley 27/2022 de institucionalización de la evaluación de políticas públicas en la Administración General del Estado, donde directamente se establecen los objetivos por los que se han de evaluar Políticas Públicas:

- a) Optimizar el proceso de toma de decisiones públicas, sugiriendo recomendaciones sobre su diseño e implementación.

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | Q/XM82BfzKiErp8Vfeietw== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Luis Palomo Martin - DIRECTOR ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS | Firmado | 20/04/2023 17:31:01 | |
| Observaciones | | Página | 4/19 | |
| Uri De Verificación | https://portafirmas.red.es/verifirma/code/Q%2FXM82BfzKiErp8Vfeietw%3D%3D | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | | |

- b) Mejorar la planificación y los instrumentos de la acción pública.
- c) Impulsar la innovación en la actuación del sector público.
- d) Colaborar en la consecución de la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, de forma que se garantice una adecuada gestión económica, y el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera y de los fines perseguidos.
- e) Permitir, con sistemas de recogida, valoración y difusión de la información, el control de responsabilidades y la rendición de cuentas a la sociedad.
- f) Contribuir a mejorar la situación de los retos de la sociedad y del desarrollo sostenible.

Por otra parte, plenamente conscientes de la importancia que un Programa como el Kit Digital pueda tener en la transformación de nuestro tejido productivo - fundamentalmente integrado por pequeñas empresas, microempresas y personas en autoempleo- se requiere de una evaluación de calidad que posibilite evidenciar y comunicar los resultados e impactos obtenidos a través de dicha política.

Por todo ello, a través del presente expediente se pretende obtener la prestación de un servicio de evaluación que garantice:

- el soporte metodológico, analítico y comunicativo que se requiere para evaluar un Programa de esta envergadura y garantizar los estándares de calidad técnica a día de hoy presentes en la comunidad evaluadora.
- El desarrollo de procesos de Encuestación que garanticen proporcionar información fiable y representativa de la realidad de las empresas beneficiarias y los agentes digitalizadores a partir de los cuales evidenciar los resultados e impactos producidos por el Programa Kit Digital

5. PLAZO

El plazo de duración del contrato es de 36 meses.

6. DEPARTAMENTO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN.

El departamento proponente del procedimiento es el Departamento de Administración y Finanzas de Red.es. Se designa como Responsable del Contrato al Director de Administración y Finanzas

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | Q/XM82BfzKiErp8Vfeietw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Luis Palomo Martin - DIRECTOR ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS | Firmado | 20/04/2023 17:31:01 |
| Observaciones | | Página | 5/19 |
| Uri De Verificación | https://portafirmas.red.es/verifirma/code/Q%2FXM82BfzKiErp8Vfeietw%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



El valor estimado del contrato asciende a **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO** (243.562,35 €) impuestos indirectos aplicables excluidos.

El presupuesto base de licitación se corresponde con el valor estimado del contrato, (243.562,35 €) más impuestos indirectos aplicables incluidos.

El método de cálculo del valor estimado del contrato se recoge a continuación y se desglosa de la siguiente manera:

Para la estimación de los costes laborales asociados al Servicio se han tenido en cuenta los datos facilitados por el *Banco de España* para delimitar un coste máximo, contemplándose dentro de los mismos los costes salariales establecidos en el *XVII Convenio Colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública*.

Los costes establecidos en el Convenio Colectivo son los valores mínimos de referencia que entendemos como estructura de costes válidos para el desarrollo de este Contrato y la situación del sector, teniendo en cuenta cual es el perfil y las características de los recursos cualificados y con la experiencia específica solicitada para llevar a cabo este Contrato por parte de los perfiles de Jefe/a de Proyecto, Experto/a en econometría (consultor/a Senior) y Consultor/a analista (consultor junior), que incluyen los costes salariales establecidos en las Categorías 3AI, 3BI Y 3C2, del Convenio Colectivo de referencia respectivamente.

| COSTES DEL PERSONAL (EQUIPO DE TRABAJO) | SUELDO ANUAL | S.S. CARGO EMPRESA | Nº PERSONAS | % DEDICACIÓN | COSTE |
|---|--------------|--------------------|-------------|--------------|---------------------|
| PERFIL 1: JEFE DE PROYECTO/ DATA SCIENTIST | 60.000,00 € | 19.560,00 € | 1 | 5% | 6.199,41 € |
| PERFIL 2: ESPECIALISTA SENIOR/ ECONOMETRA | 40.000,00 € | 13.040,00 € | 1 | 10% | 7.956,00 € |
| PERFIL 3: ESPECIALISTA JUNIOR/ DATA ANALIST | 37.000,00 € | 12.062,00 € | 2 | 100% | 147.186,00 € |
| TOTAL | | | | | 161.341,41 € |

Para la estimación de los gastos generales y de estructura asociados al Servicio, se ha considerado, teniendo en cuenta lo establecido en el art. 131.1.a) del RGLCAP un 13% sobre el presupuesto de ejecución material del proyecto de evaluación.

Para la estimación del beneficio industrial se ha considerado, teniendo en cuenta lo establecido en el art. 131.1.c) del RGLCAP, un 6% sobre el presupuesto de ejecución material.

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | Q/XM82BfzKiErp8Vfeietw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Luis Palomo Martin - DIRECTOR ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS | Firmado | 20/04/2023 17:31:01 |
| Observaciones | | Página | 6/19 |
| Uri De Verificación | https://portafirmas.red.es/verifirma/code/Q%2FXM82BfzKiErp8Vfeietw%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



| CONCEPTOS | % | Importe (€) |
|--|--------|---------------------|
| FASE I | | |
| (CL) Costes Laborales | | 161.341,41 € |
| (CL1) Sueldos y salarios | | 121.675,28 € |
| (CL2) S.S. a cargo de la empresa | 32,60% | 39.666,14 € |
| (OCD) Otros Costes Directos | | 42.000,00 € |
| (COSTES) Costes Directos | | 203.341,41 € |
| FASE II | | |
| (GGE) Gastos generales de estructura = 13% - 17% de (COSTES) | 13% | 26.434,38 € |
| (BE) Beneficio empresarial = 6 % de (COSTES + GGE) | 6% | 13.786,55 € |
| (PPTO MÁXIMO) Presupuesto máximo del contrato = COSTES + GGE + BE | | 243.562,35 € |
| IVA = (%) de Presupuesto máximo del contrato | 21% | 51.148,09 € |
| (PPTO BASE) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN = COSTES + GGE + BE + IVA | | 294.710,44 € |
| FASE III | | |
| (PPTO MÁXIMO) Presupuesto máximo del contrato (COSTES + GGE + BE) | | 243.562,35 € |
| (PPTO MODIFICADOS) Presupuesto de las modificaciones = 0% - 20% de PPTO MÁXIMO | | - € |
| (PPTO PRÓRROGAS) Presupuesto de las prórrogas | | - € |
| (VEC) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (sin IVA) = PPTO MÁXIMO + PPTO MODIFICADOS + PPTO PRÓRROGAS | | 243.562,35 € |

8. LOTES O JUSTIFICACIÓN DE LA FALTA DE DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO

La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico ya que las tareas que conforman el objeto del contrato, al estar destinado a la evaluación de un único Programa, conforman un servicio continuo en el tiempo, transversal en sus funciones, y general en el tratamiento de los trabajos a realizar, que, por tanto, debe estar realizado por un equipo coordinado, con un dirección y gestión únicas.

9. CRITERIOS DE VALORACIÓN

9.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN, DISTRIBUCIÓN DE PESOS, UMBRAL MÍNIMO, ELECCIÓN DE LA FÓRMULA ECONÓMICA

Los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor tendrán un peso del 40% en la valoración total de la oferta, y los criterios cuantificables por fórmulas un peso del 60%. Esta elección obedece a la concurrencia en este expediente de características técnicas relevantes en la valoración de la relación calidad-precio que, por las razones que se exponen a continuación, imponen la inclusión de criterios sujetos a juicios de valor y que además su peso pueda aproximarse al de los criterios cuantificables por fórmulas.

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | Q/XM82BfzKiErp8Vfeietw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Luis Palomo Martin - DIRECTOR ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS | Firmado | 20/04/2023 17:31:01 |
| Observaciones | | Página | 7/19 |
| Uri De Verificación | https://portafirmas.red.es/verifirma/code/Q%2FXM82BfzKiErp8Vfeietw%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



La evaluación de un programa de la envergadura del Kit Digital requiere de la una óptima definición de los elementos iniciales, tanto teóricos como empíricos, que articularán las actividades evaluativas a desarrollar. Será imprescindible, pues, partir de la definición del marco teórico y analítico correspondiente al foco fundamental de la evaluación: las empresas beneficiarias. Por otra parte, las dimensiones que pueden llegar a alcanzar un Programa de estas características hacen necesario la aplicación de otra serie de técnicas, de naturaleza econométrica, que posibilite la estimación de impactos a un nivel mucho más global e integral.

En virtud de lo anterior se ha considerado que lograr una correcta ejecución en el contrato solo podrá suceder si las ofertas que se presentan son óptimas desde el punto técnico. Estas circunstancias recomiendan una evaluación de las ofertas técnicas de cada licitador más centrada en el enfoque específico de servicio y sus características, dado que permiten la valoración de prestaciones relativas a aspectos operativos, funcionales y técnicos que resultan importantes para la correcta ejecución del contrato y no tanto en posibles parámetros normalizados y cuantificables. Por todo ello, se estima que no es posible determinar la mejor oferta siguiendo únicamente criterios automáticos y se hace imprescindible recurrir a unos juicios de valor con peso significativo en el total de la oferta, valorados en un 40% del peso total de los criterios de valoración, para evaluarlas adecuadamente: la propuesta de principales líneas que definirán el marco teórico y analítico para la fase de evaluación de resultados en empresas beneficiarias, que se valorará con un 20% del peso total; y la propuesta de las principales líneas metodológicas que se aplicarán para la aproximación a los impactos globales del Programa, concretamente, en su dimensión económica: impacto en macromagnitudes y cuentas nacionales, que se valorará con un 20% del peso total.

Asimismo, para lograr la excelencia desde el punto de vista técnico se exigirá que las ofertas obtengan una valoración mínima igual a 5 puntos en el conjunto de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor para proseguir con la puntuación del resto de criterios de valoración, ya que se considera imprescindible para asegurar la idoneidad del contratista. De no alcanzar el mínimo de 5 puntos, las ofertas no serán tenidas en cuenta en el presente procedimiento de licitación por considerar que no presentan la suficiente calidad técnica.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | Q/XM82BfzKiErp8Vfeietw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Luis Palomo Martin - DIRECTOR ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS | Firmado | 20/04/2023 17:31:01 |
| Observaciones | | Página | 8/19 |
| Uri De Verificación | https://portafirmas.red.es/verifirma/code/Q%2FXM82BfzKiErp8Vfeietw%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



Adicionalmente, dado que la calidad del servicio vendrá determinada por la riqueza del medio personal adscrito, se considera necesario introducir como criterios técnicos cuantificables, con un peso del 30% del total de la valoración, la ampliación de la experiencia mínima exigida. Lo cual se realizará, específicamente, a través de dos criterios técnicos cuantificables: experiencia adicional de los medios personales adscritos al perfil de jefe/a de proyecto medida en años de experiencia adicional, que se valorará con un 15% del peso total; y la experiencia adicional de los medios personales adscritos al perfil de experto/a en econometría medida en años de experiencia adicional en el ámbito universitario, que se valorará con un 15% del peso total.

Por la naturaleza y características del objeto de la contratación resulta esencial asegurar que las proposiciones económicas no vayan en detrimento de la calidad de las ofertas en aquellos aspectos técnicos y operativos que han sido reflejados en los criterios técnicos cuantificables y en los juicios de valor. Por ello y teniendo asimismo en cuenta la situación del mercado se ha establecido un descuento de referencia del 20%, dentro del margen autorizado por el Consejo de Administración de Red.es, que es entre el 10% y el 25%, asignándole a la valoración del criterio económico un peso del 30% de la valoración total

9.2 DETALLE DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor tendrán un peso del 40% en la valoración de la oferta.

Por las características de los trabajos objeto del contrato, e igualmente su relevancia, se exigirá que las ofertas tengan una valoración mínima igual a 5 puntos en el conjunto de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor para proseguir con la normalización y la puntuación del resto de criterios de valoración.

De no alcanzar el mínimo de 5 puntos, las ofertas no serán tenidas en cuenta en el presente procedimiento de licitación por considerar que no presentan la suficiente calidad técnica.

La puntuación se realizará de 0 a 10 y vendrá determinada por la ponderación descrita en los siguientes subapartados. Cada subapartado se puntuará igualmente de 0 a 10.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | Q/XM82BfzKiErp8Vfeietw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Luis Palomo Martin - DIRECTOR ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS | Firmado | 20/04/2023 17:31:01 |
| Observaciones | | Página | 9/19 |
| Uri De Verificación | https://portafirmas.red.es/verifirma/code/Q%2FXM82BfzKiErp8Vfeietw%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



i. Propuesta de las principales líneas que definirán el marco teórico y analítico para la fase de evaluación de resultados en empresas beneficiarias.....50%

Se valorará que la referida propuesta maximice el conocimiento sobre el objeto de evaluación, con el fin de proporcionar una estructura teórica y analítica que responda de manera exhaustiva a la realidad de los resultados observados en las empresas sobre las que se ha aplicado el Programa Kit Digital.

Se asignará una puntuación inferior a 5 puntos a las ofertas en que la propuesta sea insuficiente o de escaso valor, de 5 a 7,5 puntos a las ofertas en que se considere que esos parámetros sean satisfactorios, y superior a 7,5 puntos en el caso de las ofertas que cumplan esas exigencias de manera óptima o sobresaliente.

ii. Propuesta de las principales líneas metodológicas que se aplicarían para la aproximación a los impactos globales del Programa, concretamente, en su dimensión económica: impacto en macromagnitudes y cuentas nacionales.....50%

Se valorará que la referida propuesta maximice el conocimiento sobre el objeto de evaluación, con el fin de proporcionar una metodología que posibilite una aproximación científica y válida al impacto del Programa en su dimensión macroeconómica.

Se asignará una puntuación inferior a 5 puntos a las ofertas en que la propuesta sea insuficiente o de escaso valor, de 5 a 7,5 puntos a las ofertas en que se considere que esos parámetros sean satisfactorios, y superior a 7,5 puntos en el caso de las ofertas que cumplan esas exigencias de manera óptima o sobresaliente.

UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN EN LA VALORACIÓN

Por las características del servicio objeto del contrato y su relevancia, se exigirá que las ofertas obtengan una valoración mínima igual a 5 puntos en el conjunto de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor para proseguir con la puntuación del resto de criterios de valoración. De no alcanzar el mínimo de 5 puntos, las ofertas no serán tenidas en cuenta en el presente procedimiento de licitación por considerar que no presentan la suficiente calidad técnica.

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | Q/XM82BfzKiErp8Vfeietw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Luis Palomo Martin - DIRECTOR ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS | Firmado | 20/04/2023 17:31:01 |
| Observaciones | | Página | 10/19 |
| Uri De Verificación | https://portafirmas.red.es/verifirma/code/Q%2FXM82BfzKiErp8Vfeietw%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Los criterios cuya valoración depende de la mera aplicación de fórmulas se acreditarán por la simple expresión de los valores requeridos en la forma prevista en los modelos de proposición que acompañan al Pliego de Prescripciones Técnicas.

A los efectos del cumplimiento de lo establecido en los artículos 146 de la LCSP, y 26 y 30.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el licitador no deberá incluir la información sobre su oferta cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas en ningún otro sobre que no sea el previsto para dicha oferta, esto es, el previsto en el apartado 3.1.1.3.3 de las Condiciones Generales del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En caso contrario, la oferta de dicho licitador no será tenida en cuenta en el presente procedimiento.

Los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas tendrán un peso del 60% de la valoración total de la oferta e incluyen, además del resto de los criterios que presentan tal naturaleza, el criterio económico.

La valoración de estos criterios se realizará en función de los siguientes subapartados. Cada subapartado se puntuará de acuerdo a su fórmula correspondiente. Dichas fórmulas se recogen en los apartados siguientes:

- a) Criterio económico.....30%
- b) Criterio técnico cuantificable 115%
- c) Criterio técnico cuantificable 2.....15%

El resultado obtenido tras la aplicación de la fórmula en cada subapartado se ponderará de acuerdo a los porcentajes establecidos para hallar la puntuación total de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. Todas las puntuaciones referidas se redondearán al segundo decimal.

Fórmula aplicable al criterio económico

El criterio del precio ofertado se acreditará por la simple expresión en la oferta del precio propuesto en la forma prevista en el modelo de proposición económica que acompaña como Anexo II a las presentes Condiciones Específicas en formato hoja de cálculo.

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | Q/XM82BfzKiErp8Vfeietw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Luis Palomo Martin - DIRECTOR ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS | Firmado | 20/04/2023 17:31:01 |
| Observaciones | | Página | 11/19 |
| Uri De Verificación | https://portafirmas.red.es/verifirma/code/Q%2FXM82BfzKiErp8Vfeietw%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



La fórmula que asigna las puntuaciones del criterio económico quedará establecida en dos tramos lineales, conforme a la siguiente expresión:

| INTERVALO | PUNTUACIÓN OFERTA (i) |
|-------------------------------|---|
| $0 \leq D_{ofi} \leq D_{ref}$ | $P_i = (0,80 * P_{max}) * (1 - \frac{D_{ref} - D_{ofi}}{D_{ref}})$ |
| $D_{ofi} > D_{ref}$ | $P_i = 0,80 * P_{max} + 0,20 * P_{max} * (\frac{D_{ofi} - D_{ref}}{D_{max} - D_{ref}})$ |

Dónde:

P_i = puntuación del criterio obtenida por la oferta que se valora

P_{max} = puntuación máxima del criterio

D_{ref} = Descuento de referencia = 20%

D_{max} = descuento máximo ofertado de entre todas las ofertas válidas presentadas

D_{ofi} = descuento de la oferta (i) que se valora = $\left[1 - \left(\frac{P_{ofi}}{P_{base}}\right)\right] * 100$

Donde:

P_{ofi} = importe de la oferta que se valora (euros sin impuestos)

P_{base} = presupuesto base de licitación (euros sin impuestos)

La valoración del criterio económico de la oferta (P_i) se redondeará al segundo decimal.

Fórmulas aplicables a los otros criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas

Las fórmulas para valorar el resto de criterios cuantificables establecidos en el apartado 9.2 del presente Pliego son las siguientes:

Las fórmulas para valorar el resto de los criterios cuantificables establecidos en el apartado 9.2 del presente pliego son las siguientes:

CTC 1: Experiencia adicional de los medios personales adscritos al perfil de jefe/a de proyecto medida en años de experiencia adicional a los 4 años definidos como requisito mínimo en la solvencia técnica (se valora hasta un máximo de 5 años adicionales en total)

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | Q/XM82BfzKiErp8Vfeietw== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Luis Palomo Martin - DIRECTOR ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS | Firmado | 20/04/2023 17:31:01 | |
| Observaciones | | Página | 12/19 | |
| Uri De Verificación | https://portafirmas.red.es/verifirma/code/Q%2FXM82BfzKiErp8Vfeietw%3D%3D | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | | |

Método de valoración: Se valorará con 2 puntos por cada año completo de experiencia adicional a la requerida como mínima, hasta un máximo de 5 años.

- **Puntuación Mínima:** 0. Se obtendrá una puntuación de 0 cuando el medio personal adscrito del Perfil no tenga experiencia adicional al mínimo requerido.
- **Puntuación Máxima:** 10. Se obtendrá una puntuación de 10 cuando el medio personal adscrito del Perfil alcance los 5 años de experiencia adicional.

CTC 2: Experiencia adicional de los medios personales adscritos al perfil de experto/a en econometría medida en años de experiencia adicional en el ámbito universitario a los 2 años definidos como requisito mínimo en la solvencia técnica (se valora hasta un máximo de 10 años adicionales en total)

Método de valoración: Se valorará con 1 punto por cada año completo de experiencia adicional a la requerida como mínima, hasta un máximo de 10 años.

- **Puntuación Mínima:** 0. Se obtendrá una puntuación de 0 cuando el medio personal adscrito del Perfil no tenga experiencia adicional al mínimo requerido.
- **Puntuación Máxima:** 10. Se obtendrá una puntuación de 10 cuando el medio personal adscrito del Perfil alcance los 10 años de experiencia adicional.

10. LICITADORES

10.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA Y PROFESIONAL.

Justificación del criterio de solvencia económica y financiera: En el artículo 87.1 de la LCSP se establecen los medios de acreditación de la solvencia económica y financiera, a elección del órgano de contratación, estando el elegido entre los mismos, conforme lo dispuesto en el apartado a) del mencionado artículo.

La situación financiera del empresario se considera un motivo indicativo que permite presumir una suficiencia razonable en la capacidad del contratista para hacer frente a las obligaciones económicas y financieras que derivarán de la adjudicación del presente contrato. Para asegurar la capacidad del empresario en

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | Q/XM82BfzKiErp8Vfeietw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Luis Palomo Martin - DIRECTOR ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS | Firmado | 20/04/2023 17:31:01 |
| Observaciones | | Página | 13/19 |
| Uri De Verificación | https://portafirmas.red.es/verifirma/code/Q%2FXM82BfzKiErp8Vfeietw%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



este sentido, se establece un requerimiento de un volumen anual de negocios mínimo de una vez y media la anualidad media del contrato, por la relevancia de los riesgos ordinarios de ejecución de un contrato en cuyo objeto el componente tecnológico, junto con el nivel de especialización requerido, son capitales y determinantes para el desarrollo e integración de diversos componentes cuya compatibilidad ha de garantizarse. No se aprecian riesgos especiales vinculados a la naturaleza del contrato, por lo que se no se considera necesario elevar dicha exigencia. En este sentido el umbral establecido (una vez y media la anualidad media del contrato) es plenamente respetuoso con los límites que establece la LCSP.

Justificación de los criterios de solvencia técnica y profesional: En el artículo 90 de la LCSP se establecen los medios por los que se puede acreditar la solvencia técnica de los empresarios en los contratos de servicios. En el presente expediente de contratación se ha optado por los medios señalados en el apartado a) de dicho artículo.

Con estos requisitos se pretende asegurar que el operador económico posee la experiencia y los recursos humanos técnicos necesarios para ejecutar el contrato con un nivel adecuado de calidad. Los certificados pretenden acreditar la experiencia previa ejecutando contratos de similares características al que es objeto de la presente licitación. En el presente caso, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 90.1 a) de la LCSP, se hace constar que la relación de servicios realizados que se ha exigido, no ha excedido de los últimos tres (3) años, fijándose el importe anual que el licitador deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado, en suministros y servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, por el 70% del valor estimado medio anual, con el objeto de no restringir la concurrencia de empresas que, aunque con un importe anual ejecutado no muy elevado, sí que podrían estar muy especializadas en la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Finalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 76.2 de la LCSP, los licitadores se comprometerán a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. A este compromiso se le atribuye el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.

Estos requisitos parecen suficientes y proporcionados para tener una cierta garantía de la solvencia de la empresa y no se ha visto necesario añadir otros requisitos que la LCSP señala como posibles.

10.2 DETALE DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | Q/XM82BfzKiERp8Vfeietw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Luis Palomo Martin - DIRECTOR ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS | Firmado | 20/04/2023 17:31:01 |
| Observaciones | | Página | 14/19 |
| Uri De Verificación | https://portafirmas.red.es/verifirma/code/Q%2FXM82BfzKiERp8Vfeietw%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



Criterios de solvencia técnica y profesional

En el artículo 90.1 de la LCSP se establece que, en los contratos de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios medios, estando los elegidos por el órgano de contratación entre los mismos, según se indica a continuación:

Los licitadores deberán cumplir los requisitos de solvencia técnica y profesional que se refieren a continuación:

a) Servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en el que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye al objeto del contrato se acudirá a los siguientes CPV:

- 79310000-0 Servicios de estudios de mercado.
- 79330000-6 Servicios estadísticos.
- 79300000-7 Investigación mercadotécnica y económica; sondeos y estadísticas.

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior a 56.831,21 € impuestos indirectos aplicables excluidos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

b) De conformidad con lo establecido en el artículo 76.2 de la LCSP, los licitadores se comprometerán a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello en la forma y el número determinados en el apartado 4.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas para cada perfil y con las siguientes características. A este compromiso se le atribuye el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | Q/XM82BfzKiErp8Vfeietw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Luis Palomo Martin - DIRECTOR ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS | Firmado | 20/04/2023 17:31:01 |
| Observaciones | | Página | 15/19 |
| Uri De Verificación | https://portafirmas.red.es/verifirma/code/Q%2FXM82BfzKiErp8Vfeietw%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



Los medios personales que forman el equipo de trabajo indicado en el apartado 4.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas deben cumplir los siguientes requisitos de cualificación y experiencia:

Perfil jefe/a de Proyecto: 1 medio personal

| | |
|------------------------------------|--|
| Titulación mínima requerida | Titulación Universitaria |
| Conocimientos y habilidades | <ul style="list-style-type: none"> - Amplios conocimientos en el desarrollo de proyectos de evaluación de programas y políticas públicas, especialmente en el área de digitalización - Amplios conocimientos en el análisis de digitalización en PYMES - Amplios conocimientos en la coordinación metodológica en proyectos de evaluación y/o investigación |
| Experiencia | Al menos 4 años de experiencia en la coordinación proyectos de evaluación de políticas públicas en el área de digitalización |

Perfil experto/a en econometría: 1 medio personal

| | |
|------------------------------------|--|
| Titulación mínima requerida | <ul style="list-style-type: none"> - Titulación Universitaria en el ámbito de economía, ADE o similar - Especialización en econometría; análisis de datos, o similar |
| Conocimientos y habilidades | <ul style="list-style-type: none"> - Amplios conocimientos en la definición de marcos teóricos y analíticos que posibiliten la medición del impacto de políticas públicas - Amplios conocimientos en la construcción, aplicación y análisis de modelos estadísticos y econométricos que posibiliten la medición del impacto de programas y políticas públicas - Amplios conocimientos en metodologías y construcción de herramientas para la medición del impacto de programas y políticas públicas |
| Experiencia | <ul style="list-style-type: none"> - Al menos 4 años de experiencia como econométra o analista en proyectos de evaluación o investigación en las áreas de políticas públicas - Al menos 2 años de experiencia en el ámbito universitario, ya sea como docente y/o investigador, |

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | Q/XM82BfzKiERp8Vfeietw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Luis Palomo Martin - DIRECTOR ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS | Firmado | 20/04/2023 17:31:01 |
| Observaciones | | Página | 16/19 |
| Uri De Verificación | https://portafirmas.red.es/verifirma/code/Q%2FXM82BfzKiERp8Vfeietw%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



| | |
|--|--|
| | en el área de econometría o áreas de conocimiento afines |
|--|--|

Perfil Consultor/a analista: 2 medios personales

| Titulación mínima requerida | Titulación Universitaria |
|------------------------------------|---|
| Conocimientos y habilidades | <ul style="list-style-type: none"> - Conocimientos en el desarrollo de proyectos de evaluación de políticas públicas, especialmente en el ámbito de la digitalización - Conocimientos en el desarrollo de metodologías y herramientas de evaluación cuantitativas y cualitativas; análisis de información cuantitativa y cualitativa; y elaboración de informes y productos comunicativos - Conocimientos en el tratamiento de bases de datos - Conocimientos en análisis multivariable y data mining |
| Experiencia | Al menos 2 años de experiencia en proyectos de evaluación de políticas públicas orientadas a la digitalización |

El licitador que haya presentado la mejor oferta, conforme a lo establecido en el apartado 3.2 de las Condiciones Generales del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, deberá poner a disposición la mesa de contratación, en el plazo para presentar la garantía definitiva, el Currículum Vitae, títulos y certificados de los medios personales que se comprometa a adscribir para los perfiles definidos, con objeto de que Red.es pueda realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos de cualificación anteriormente indicados. . El licitador deberá tener en cuenta a estos efectos los valores ofertados, en su caso, en relación con los criterios cuantificables establecidos en el apartado 9.2 de las Condiciones Específicas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El Currículum Vitae deberá presentarse siguiendo el modelo Europass (<http://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/curriculum-vitae>), acompañado de declaración responsable firmada, en la que se declare que se ha

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | Q/XM82BfzKiErp8Vfeietw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Luis Palomo Martin - DIRECTOR ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS | Firmado | 20/04/2023 17:31:01 |
| Observaciones | | Página | 17/19 |
| Uri De Verificación | https://portafirmas.red.es/verifirma/code/Q%2FXM82BfzKiErp8Vfeietw%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



contrastado por el licitador el contenido de los currículos que se aportan. El currículo deberá recoger de forma explícita:

- La titulación y cursos de formación efectuados.
- La información necesaria que acredite la experiencia y conocimientos adquiridos, indicando al menos:
 - Proyecto: nombre, objeto y fecha de realización. La fecha deberá indicar mes y año de comienzo y de fin de realización de los trabajos.
 - Cliente (información necesaria para que Red.es pueda contactar con el cliente y validar la información).
 - Actividad desarrollada por el recurso en el proyecto.

Adicionalmente, se anexará al cada currículum una tabla en la que se relacionen los requisitos establecidos en el presente Pliego para el perfil, con los apartados del currículum que acreditan el cumplimiento de dichos requisitos.

Red.es se reserva el derecho a efectuar entrevistas personales o pruebas de cualificación escritas y/o de solicitar cuanta documentación adicional estime necesaria a lo largo de la ejecución del contrato en el caso de resultar el licitador adjudicatario.

Requisitos de solvencia económica y financiera

Los licitadores deberán acreditar la solvencia económica y financiera mediante el volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a una vez y media la anualidad media del contrato (121.781,18 €€).

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | Q/XM82BfzKiERp8Vfeietw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Luis Palomo Martin - DIRECTOR ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS | Firmado | 20/04/2023 17:31:01 |
| Observaciones | | Página | 18/19 |
| Uri De Verificación | https://portafirmas.red.es/verifirma/code/Q%2FXM82BfzKiERp8Vfeietw%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



Las empresas de nueva creación podrán acreditar su solvencia económica y financiera de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Contratos del Sector Público.

11. LIMITACIONES A LA SUBCONTRATACIÓN

El contrato no establece limitaciones a la subcontratación.

12. FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El tratamiento de los datos personales en el marco del contrato se realizará con la finalidad de construir las muestras (de empresas beneficiarias y agentes digitalizadores) sobre los que se aplicarán las encuestas. Los datos a tratar se definen en los apartados 3.1.5 y 3.1.6 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

13. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

El desarrollo del servicio implica el conocimiento de fuentes de información y desarrollo de cálculos e indicadores específicos sobre áreas de investigación, variables y análisis económicos que implica un conocimiento exhaustivo y la experiencia en el cálculo matemático avanzado.

Actualmente en la Entidad Red.es no se dispone de los recursos necesarios para poder ejecutar unas tareas de dicha envergadura, tanto desde el punto de vista del trabajo de campo para la aplicación de dichas herramientas como a la hora de desarrollar las tareas analíticas posteriores.

Luis Palomo

Director de Administración y Finanzas

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | Q/XM82BfzKiERp8Vfeietw== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Luis Palomo Martin - DIRECTOR ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS | Firmado | 20/04/2023 17:31:01 | |
| Observaciones | | Página | 19/19 | |
| Uri De Verificación | https://portafirmas.red.es/verifirma/code/Q%2FXM82BfzKiERp8Vfeietw%3D%3D | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | | |